

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021-0150 00

Sería del caso proceder a abrir a pruebas el presente asunto de no ser porque de revisión de la actuación se desprende que, si bien, obran en el expediente los archivos correspondientes a la contestación de la demanda de María Amparo Rincón Ovalle, lo cierto del caso es que, los mismos no contienen el escrito de contestación de la demanda, de manera que a efectos de evitar futuras nulidades, se requiere a dicho extremo procesal para que en el término de ejecutoria de la presente providencia proceda a aportar el prenotado escrito, **con constancia de haberlo presentado en tiempo ante esta sede judicial.**

Del mismo modo, por secretaría deberá procederse con la revisión del correo electrónico del Despacho, a efectos de verificar si la referida demandada presentó en tiempo el escrito de contestación de la demanda, incorporando al expediente la actuación respectiva, rindiendo además los informes del caso.

¹ Estado electrónico del 25 de julio de 2022

Aunado a lo anterior, consultado el micrositio web del juzgado se observa que no se corrió traslado a las partes de la documental allegada por la señora Rincón Ovalle, de manera que, ***una vez cumplidas las ordenes impartidas en la presente providencia, por secretaría de ser el caso, deberá surtirse la actuación respectiva.***

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b336716fc36f5d29be427361aa771e3a8bc4bf7ad1f341f976335a2ce38daba9**

Documento generado en 22/07/2022 08:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>